



Rama Judicial del Poder Público
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ
PROYECTO OIT

RADICADO	110013107010-2017-00121
PROCESADO	PEDRO JAIMES PARDO Y/O LUIS ALBERTO TORRES CARRILLO alias "PAISA TATUAJES"
DELITO	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO CON TENTATIVA DE HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA Y HETEROGÉNEO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO
VÍCTIMA	CÉSAR ORLANDO GÓMEZ VELASCO Y OMAIRA SOFÍA FUENTES MEDRANO

EDICTO No 001

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ PROYECTO OIT

Que dentro del proceso **110013107010-2017-00121**, el **18 de diciembre de 2020** el **Juzgado 10 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, Proyecto OIT**, emitió sentencia condenatoria en contra de **PEDRO JAIMES PARDO Y/O LUIS ALBERTO TORRES CARRILLO**, alias "PAISA TATUAJES" identificado con la cédula de ciudadanía número 91.293.682 de Bucaramanga (Santander) y/o la número 5.501.718 expedida en Sardinata (Note de Santader), por el delito de homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo con el punible de homicidio en persona protegida en grado de tentativa, en cuya parte resolutive dice:

"...PRIMERO: CESAR EL PROCEDIMIENTO a favor de **PEDRO JAIMES PARDO Y/O LUIS ALBERTO TORRES CARRILLO** alias "**Paisa Tatuajes**" identificado con la cédula de ciudadanía número 91.293.682 de Bucaramanga (Santander) y/o la número 5.501.718 expedida en Sardinata (NS), y demás condiciones personales, sociales y civiles conocidas en el proceso y registradas en esta providencia, por el delito de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO**, en aplicación de la garantía al derecho fundamental de non bis in ídem, conforme la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a **PEDRO JAIMES PARDO Y/O LUIS ALBERTO TORRES CARRILLO** alias "**Paisa Tatuajes**", identificado con la cédula de ciudadanía número 91.293.682 de Bucaramanga (Santander) y/o la número 5.501.718 expedida en Sardinata (NS) de condiciones civiles y personales conocidas en autos como coautor responsable del delito **HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA** en concurso homogéneo y sucesivo con el punible de **HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN GRADO DE TENTATIVA**, a **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (472) MESES DE PRISIÓN, MULTA DE SIETE MIL TRECIENTOS DOCE PUNTO CINCO (7.312.5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y UNA**



Rama Judicial del Poder Público
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ
PROYECTO OIT

INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR VEINTE (20) AÑOS.

TERCERO: NEGAR a **PEDRO JAIMES PARDO Y/O LUIS ALBERTO TORRES CARRILLO** alias "**Paisa Tatuajes**" identificado con la cédula de ciudadanía número 91.293.682 de Bucaramanga (Santander) y/o la número 5.501.718 expedida en Sardinata (NS) la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.

CUARTO: DECLARAR que **PEDRO JAIMES PARDO Y/O LUIS ALBERTO TORRES CARRILLO** alias "**Paisa Tatuajes**" debe concurrir de manera solidaria al pago de la indemnización por perjuicios morales en cuantía de **SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES**, en favor de los herederos de **CÉSAR ORLANDO GÓMEZ VELASCO** y de **OMAIRA SOFÍA FUENTES MEDRANO**, según lo indicado en la parte motiva de este fallo, cantidad que deberá ser cancelada por parte del sentenciado dentro del término de los veinticuatro (24) meses siguientes a la ejecutoria de la presente decisión. Ofíciense en tal sentido a los beneficiados e infórmese a los mismos del proferimiento de la presente sentencia, conforme lo ordena el artículo 36 de la Ley 1448 de 2.011.

QUINTO: Dese cumplimiento a lo establecido en el acápite de "Otras Determinaciones".

SEXTO.- ORDENAR que en firme este fallo, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos para estos Despachos Judiciales, se remita la totalidad de la actuación al juez natural, que para el caso es el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CÚCUTA –NORTE DE SANTANDER-**, ello para los efectos legales correspondientes, entre otros la compulsas de copias de que trata el artículo 472 del Código de Procedimiento Penal (Ley 600 de 2.000) y el envío de la actuación de copias al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competente, en igual forma **COMUNÍQUESE A LA VÍCTIMAS** del contenido de la presente decisión.

SÉPTIMO.-. DECLARAR que la presente providencia admite el recurso de apelación, que se surtirá ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, conforme a lo establecido en el artículo 3º del Acuerdo n° 4959 de Julio 11 de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado)
MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ..."



Rama Judicial del Poder Público
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ
PROYECTO OIT

RADICADO	110013107010-2017-00121
PROCESADO	PEDRO JAIMES PARDO Y/O LUIS ALBERTO TORRES CARRILLO alias "PAISA TATUAJES"
DELITO	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO CON TENTATIVA DE HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA Y HETEROGÉNEO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO
VÍCTIMA	CÉSAR ORLANDO GÓMEZ VELASCO Y OMAIRA SOFÍA FUENTES MEDRANO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Para notificar a las partes que no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO por el término de tres (3) días, hoy veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8.00 A.M.

ÁNGELA PATRICIA OSPINA VARGAS
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Hoy veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021) siendo las cinco de la tarde (5.00 P.M.), se desfija el presente EDICTO, luego de haber permanecido fijado, por el término legal de tres (3) días.

ÁNGELA PATRICIA OSPINA VARGAS
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

El término de EJECUTORIA corre así:

INICIA: ENERO 27 DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

VENCE: ENERO 29 DE 2021 A LAS 5:00 P.M.

ÁNGELA PATRICIA OSPINA VARGAS
Secretaria